

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 03/01/2022

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/066/2021

SERVICIO: Limpieza integral y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, ubicada en Avenida de la Raza 4400 y 4450, colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, durante un periodo comprendido del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los artículos 43, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

PARTICIPANTES:

- 1.- Grupo Sil, S.A. DE C.V.
- 2.-
- 3.-

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022: Deberá realizarse por dos elementos de limpieza integral en turno matutino de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; y un elemento de limpieza integral de lunes a viernes de las 11:00 a las 19:00 horas.	Servicio	1	Se determina "si cumple"		
2	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022: Se realizará por un elemento de jardinería de lunes a viernes de 8:00 a las 12:00 horas.	Servicio	1	Se determina "si cumple"		
	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual deben incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por partida completa.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Acreditar con recibos de pago reciente de derechos por consumo de agua y saneamiento y/o consumo de energía eléctrica a nombre del proveedor, o en su caso la documentación legal que acredite la posesión del inmueble en el que el prestador de servicios constata que cuenta con oficinas o residencia en la localidad.	Documento	1	Se determina "si cumple"		

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
	Conclusión:			Se cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria.		
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:			Se determina "Favorable"	No se presentó propuesta.	No se presentó propuesta.

ELABORÓ

REVISÓ

MTRO. RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

LIC. ROCÍO DEL PILAR RODRÍGUEZ SARO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA CCJ

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

30 de diciembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al inicio del servicio y lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Grupo Sil, S.A. de C.V.

LFCV/APR/CAC



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

PARTICIPANTES	GRUPO SIL, S.A. DE C.V.	
	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos antes de I.V.A.
Cantidad de elementos y horarios		
Limpieza 3 elementos		
2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 19,400.00	\$ 38,800.00
1 elemento en turno vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 19,400.00	\$ 19,400.00
Jardinería		
1 elemento en turno matutino de 8:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes	\$ 15,050.00	\$ 15,050.00
	Subtotal mensual antes de I.V.A.	\$ 73,250.00
	Subtotal por 11 meses antes de I.V.A.	\$ 805,750.00
	Precio Estimado	\$ 688,505.73
	Variación %	17.03

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.
<p>Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.</p> <p>En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados</p>	Cumple
<p>Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato: Inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, ubicado en: Avenida de la Raza número 4400 y 4450, colonia Los Nogales, C.P. 32350, Ciudad Juárez, estado de Chihuahua.</p>	Cumple
<p>Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	Cumple

LFCV/APR/CAC

2HOy/HjK/Yq0NItokJJobGCuJy5jnZz5wx9yNI3/Yg=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/066/2021
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL
Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.
Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019	
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	Única	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

LFCV/APR/CAC

2HOy/HjK/Yq0NItoK/JJobGCUjy5jnZz5wx9yNI3/Yg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/066/2021.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2021** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2620/2021** de 28 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2021**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua”**.
2. El 29 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

es+VyQa74lrEUQfvksR426NQ5oBf6zaAz3vv2QqXW4I=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo) al correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 27 de diciembre de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 11:22 horas del 27 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó escritura número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, pasado ante la fe del licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 del Distrito Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **GRUPO SIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la escritura que exhibe la persona jurídico colectiva “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 20 de septiembre de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua, bajo el número 28, folios 53, volumen 208, del libro primero de Comercio de fecha 9 de octubre de 2005.

Asimismo, presentó escritura número **1,422** de fecha 5 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público número 28 del Distrito Judicial de Morelos, en la que entre otros acuerdos consta la designación de apoderados generales en

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



favor de **Alejandro Arzaga Uribe** y otra, para ser ejercido de forma conjunta o cada uno en lo individual.

En tal virtud, se advierte que la participante, se encuentra representada por **Alejandro Arzaga Uribe**, a quien, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial, contando expresamente con el cúmulo de facultades señaladas por el artículo 99 noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 72 setenta y dos del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Chihuahua así como las facultades señaladas en los artículos 1069 mil sesenta y nueve y 1390 mil trescientos noventa Bis, 21 del Código de Comercio, así como poder para actos de administración con todas las facultades generales y aun las que requieren cláusula especial, así como las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad así como para firmar proposiciones, participar en actos de apertura de fallo, aceptar la adjudicación y recepcionar las órdenes de reposición y suscribir contratos que se deriven de las licitaciones en que participe la sociedad.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Arzaga Uribe**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, por lo que de la escritura pública número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, se advierte que la participante tiene por objeto: ***“1.- Prestar servicio Integral de Limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas, instituciones educativas y bancarias, hospitales, exposiciones, supermercados, edificios, limpieza de calles, parques y jardines, lavado, pulido y brillo de pisos, de mármol, granito, cantera, Terrazo, mosaico [...]”***.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, la representante legal de la participante, **Alejandro Arzaga Uribe**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ARURAL64042408H101, vigente hasta el año 2021, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, representante legal de la “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 20 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de agua a nombre de Armando Vázquez, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, correspondiente al periodo de servicio del 17 de septiembre al 18 de octubre de 2021, así como contrato de arrendamiento de 1 de enero de 2022, celebrado por Armando Vázquez, en su carácter de arrendador, y la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de arrendatario, con vigencia al 31 de diciembre de 2022; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en Calle del Lago número 7443, Colonia Fuentes del Valle, Código Postal 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 20 de diciembre de 2021, firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle del Lago número 7443, Colonia Fuentes del Valle, Código Postal 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo agua expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSI030920JC1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, tercer párrafo, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **A80 74459 10 9** en Chihuahua, Chihuahua; por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/066/2021**, convocado para la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua**”.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2021.

Adriana Islas Aguirre
Directora de Dictámenes Legales

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

es+VyQa74IrEUQfvksR426NQ5oBf6zaAz3vv2QqXW4I=